



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2011-00140.

Se observa al archivo electrónico No. 05, solicitud de medidas cautelares tales como embargo de salarios, petición que por encontrarse ajustada a la ley se accede a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado DUQUE LOPEZ DANILO identificado con la C.C 70121966 quien se encuentra laborando en: MUEBLE IDEAS SAS con Nit 800061774. Por secretaria, procédase de conformidad.

Oficiéase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que procedan a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndoles que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.

SEGUNDO: Se accede a oficiar a COLPENSIONES con el fin de que se sirva aportar a ésta Unidad Judicial respuesta al oficio # 545 de fecha 12 de mayo de 2020, que fuera diligenciado y presentado por parte de la actora, según se puede apreciar al anexo digital 04, desde el 3 de marzo de 2021, respecto del embargo del 30% de la pensión que percibe el señor DANILO DUQUE identificado con C.C. 70.121.966, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta Dependencia Judicial en la cuenta de Depósitos Judiciales # 053602041002 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO. Oficiéase en tal sentido con las advertencias de ley en caso de no acatar la orden acá impartida.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

[07OficioCajeroPagador.pdf](#)

[08OficioSalario.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

145
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088a8569d71ef8139e19e4ecc89ce964c28ad9c7bc834baa18adb3f3f70017**

Documento generado en 19/08/2022 01:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>